INVITACIÓN ABREVIADA N° ABR 05 DE 2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN BUEN COMIENZO ALFONSO LÓPEZ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

MARZO 20 DE 2026

1. FUNDAMENTO LEGAL

Mediante la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, aprobó el Manual Interno de Contratación como Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- del orden municipal, con el fin de adecuar la contratación de la empresa para que, de manera eficiente, eficaz y oportuna realice las actividades inherentes a su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido por la Entidad en el presente proceso es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($857.612.759,00) INCLUIDO IVA**, discriminado así:
Costo Directo: $720.682.991,00.
IVA: $136.929.768,00.

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 483 DEL 28 DE ENERO DE 2026** expedido por la Subgerencia de Planeación Institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- y la Gerencia General.

3. DEPENDENCIA INTERESADA

SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la presente contratación es **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se realice el inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. PROCEDIMIENTO

El presente proceso de selección se lleva a cabo bajo la modalidad de INVITACIÓN ABREVIADA, por ajustarse a lo contenido en el artículo 32 "CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABREVIADA", de la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, Manual de Contratación donde se establece el procedimiento para esta modalidad

6. RECEPCIÓN DE POSTURAS DE INVITADO A COTIZAR

En la fecha señalada en el cronograma de actividades de la invitación a presentar cotizaciones, se recibieron las siguientes:

COTIZACIÓN Nro.	COTIZANTE	NIT.	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
01	**VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS**	900.416.314-9	26/02/2026	10:11 A.M
02	**ELSA TORRES ARENALES**	63.323.375-2	26/02/2026	03:08 P.M
03	**EIP S.A.S**	-	26/02/2026	04:56 P.M
04	**CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO**	-	26/02/2026	05:28 P.M
05	**LOPEZ ABR 05 DE 2026**	-	26/02/2026	06.59 P.M
06	**CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL**	-	26/02/2026	09:27 P.M
07	**CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLIN 05**	-	27/02/2026	09:12 A.M
08	**CONSORCIO EDUINNOVA INGMA**	-	27/02/2026	09.15 A.M
09	**CONSORCIO ALFONSO LÓPEZ**	-	27/02/2026	09: 45 A.M
10	**CONSORCIO BUEN COMIENZO**	-	27/02/2026	09:48 A.M
11	**CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO**	-	27/02/2026	09:55 AM

NOTA: No se procedió por parte del Comité Asesor a verificar y/o a evaluar la propuesta presentada por la sociedad **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S. -E.I. P S.A.S** (oferente suplente con puesto 12) teniendo en cuenta que todas las personas naturales y/o jurídicas habilitadas (10 oferentes) para presentar oferta la radicaron, acorde al sorteo de balotas realizado en el proceso como consta en el acta con fecha del 23 de febrero de 2026 publicada mediante la plataforma SECOP II.

7. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se verificaron los requisitos habilitantes y se evaluó la propuesta conforme a la ficha técnica y a las condiciones de contratación.

Se considerarán HÁBILES aquellas cotizaciones que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la ficha técnica.

7.1. ASPECTOS HABILITANTES DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR

Se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas habilitadas (10 oferentes) en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité de evaluador establecido para el proceso de selección y se concluyó:

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
01	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
02	ELSA TORRES ARENALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
03	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
04	CONSORCIO LOPEZ ABR 05 DE 2026	CUMPLE	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El integrante ACERO Y CONCRETO no aporta RUP y por lo tanto NO CUMPLE al no acreditar la experiencia mínima exigida como integrante del postor plural. Los SMMLV reportados en el Anexo 6 no son los mismos a los que se encuentran en el RUP. *Ver informe técnico preliminar
05	CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL	NO CUMPLE*	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El integrante SUMAK INGENIERÍA S.A.S no aporta experiencia mínima en certificados de interventoría a los subgrupos indicados en la ficha técnica como integrante del postor plural, por lo tanto, el postor NO CUMPLE. *Ver informe técnico y jurídico preliminar
06	CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLIN 05	CUMPLE	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El postor NO CUMPLE al no aportar experiencia válida en el proceso de contratación *Ver informe técnico preliminar
07	CONSORCIO EDUINNOVA INGMA	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	*Ver informe jurídico preliminar
08	CONSORCIO ALFONSO LÓPEZ	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	*Ver informe jurídico preliminar
09	CONSORCIO BUEN COMIENZO	NO CUMPLE*	CUMPLE	CUMPLE	*Ver informe jurídico preliminar
10	CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

***** *- Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica.*

8. CALIFICACIÓN DE POSTURAS DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR.

Se procedió con la asignación de puntaje a las propuestas presentadas y habilitadas, de conformidad al cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica.

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES	74,68	160	100	652,5	10	2,5	999,68
2	ELSA TORRES ARENALES	74,76	160	100	652,5	10	2,5	999,76
3	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO (LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S 50% - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 50%)	74,42	160	100	652,5	10	0	996,92
10	CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO (DAIMCO S.A.S 60% - DIBENEM S.A.S 40%)	74,74	160	100	652,5	10	2,5	999,74

** El puntaje inicial se podrá evidenciar en el anexo de la evaluación técnica.*
**Una vez subsanado los requisitos y encontrándose habilitadas las propuestas se asignará el puntaje por parte de la Entidad.*

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR

Se procedió con la asignación del orden de elegibilidad de las propuestas presentadas y habilitadas, de conformidad al cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE TOTAL
1	2	ELSA TORRES ARENALES	999,76
2	10	CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO (DAIMCO S.A.S 60% - DIBENEM S.A.S 40%)	999,74
3	1	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES	999,68
4	3	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO (LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S 50% - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 50%)	996,92

*****NOTA****: Revisadas las subsanaciones y contestadas las observaciones y/o aclaraciones radicadas durante el traslado al informe preliminar, se procederá con la asignación del orden de elegibilidad.*

10. TRASLADO DEL PRIMER INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- puso a disposición de los interesados el informe de evaluación preliminar por el término de dos **(2) días hábiles**, siguientes a la publicación de la evaluación en la plataforma transaccional SECOP II, termino durante el cual los oferentes presentaron las subsanaciones y las observaciones que consideraron pertinentes.

11. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RADICADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACIONAL SECOP II AL INFORME PRELIMINAR PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 2026.

1. ***CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL***
 CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO. REF: CO1.MSG.9164522 DEL 17 DE MARZO DE 2026.

ACLARACIÓN 1.

"CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones de acuerdo con el informe de evaluación preliminar así: EVALUACION JURIDICA:

Garantía de Seriedad	X	**CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL.** **SUBSANAR** Nro. 360 47 994000064014 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia. la cual fue verificada y validada.

Se envía anexo de póliza aclarando el alcance correspondiente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
Se informa al oferente que la aclaración de la garantía no es de recibo al NO realizarse y/o radicarse en la plataforma transaccional SECOP II durante el traslado brindado por la Entidad en el informe preliminar (publicado por el postor el 17 de marzo de 2026), lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones de contratación, numeral 4.2.

"REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Ficha técnica y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

*En caso de ser necesario, la Entidad puede solicitar a los postores durante el proceso de evaluación, y a más tardar **hasta el término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar**, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los postores no podrán subsanar o mejorar sus propuestas en los aspectos*

que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la postura, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(…)".

ACLARACIÓN 2

EVALUACIÓN TECNICA:



A través del presente escrito, presento de manera formal la solicitud de reevaluación del Contrato No. PN-DIRAF-03-3-10149-16, suscrito con la Policía Nacional de Colombia, el cual fue marcado con un "NO" en la columna de cumplimiento de experiencia específica.

Dicho contrato cumple bajo los siguientes argumentos legales y técnicos contenidos en la Ficha Técnica del proceso:

1. Clasificación por Uso y Ocupación (NSR-10) Según la Ficha Técnica, las edificaciones deben enmarcarse en los subgrupos del capítulo K.2.1.2 de la NSR-10. El contrato en cuestión corresponde a una Estación de Policía, la cual se clasifica plenamente bajo el subgrupo Institucional I-5 (Servicio Público). • La Ficha Técnica establece explícitamente que el subgrupo I-5 incluye "Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales" y "Juzgados". • Una estación de policía es, por naturaleza técnica y operativa, un centro administrativo de seguridad y servicio público esencial, cumpliendo con la categoría de Ocupación de Servicio Público requerida.

2. Cumplimiento de Área Mínima Individual La normativa del proceso exige que, para postores plurales, cada integrante acredite individualmente al menos el 30% de 1.000 m² (es decir, 300 m²). • El Contrato 3 cuenta con un área construida de 3.159,65 m². • Este valor supera ampliamente el mínimo técnico requerido para la validación individual del integrante SUMAK INGENIERÍA S.A.S, quien aporta este contrato.

El contrato con la Policía Nacional de Colombia es un contrato válido ya que cumple con la temporalidad (15 años), el registro en el RUP (No. 243) y la naturaleza de la ocupación bajo los estándares de la NSR-10.

Se solicita a la entidad verificar valorar y tener en cuenta las apreciaciones manifestadas que se sustentan para el cumplimiento de los requisitos dentro del proceso, de igual forma otorgar los puntos de cada aspecto ponderable los cuales fueron certificados por cada componente dentro de nuestra propuesta".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El certificado aportado por el postor tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL **COMANDO DE POLICÍA** METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CAUCA Y COMANDO REGIÓN No. 4 A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", el mismo corresponde al subgrupo I-4 Seguridad Pública, el cual no se encuentra permitido como habilitante en el presente proceso de contratación. Por lo anterior, su observación no es de recibo.

2. ***CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN 05***
REF: CO1.MSG.9156550 DEL 16 DE MARZO DE 2026.

OBSERVACIÓN 1

"ENTIDAD:

• El contrato DU-1284-2019 suscrito con la IDU NO CUMPLE al no tener por objeto y/o alcance la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, la ampliación de edificaciones existentes no es válida como experiencia.
• El contrato 003-2010 suscrito con ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL FUNDACIÓN FOSUNAB no cuenta con información suficiente que pueda acreditar el tipo de edificación ni tampoco que fue la construcción de una obra nueva, por lo tanto, NO CUMPLE.
• El contrato 327 de 2019 suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC NO CUMPLE al no poder identificar que el alcance de la obra fuera para la construcción de una edificación nueva.
• Se le recuerda al postor utilizar los formatos dispuestos por la entidad para la acreditación de experiencia y evitar interpretaciones en la información aportada.
• El postor no aporta información que acredita el porcentaje de participación en los contratos aportados por cada integrante.
• El postor NO CUMPLE al no aportar experiencia válida en el proceso de contratación

RESPUESTA:

De acuerdo con las indicaciones que la entidad publicó en la ficha técnica del pliego de condiciones, queremos hacer las siguientes aclaraciones:

• Teniendo en cuenta la observación del contrato El contrato IDU-1284-2019, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL. FINANCIERA. SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PORTAL SUR DEL SISTEMA TRANSMILENIO, EN BOGOTÁ, D.C." Cumple por completo con el alcance que solicita la entidad como experiencia, dado que la indicación por parte de la entidad es que el contrato tenga en su objeto o alcance ÍNTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. Si tenemos en cuenta la construcción de edificaciones públicas se evidencia y es claro que el objeto del contrato IDU-1284-2019 tiene claro y explicito alcance de CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PORTAL SUR DEL SISTEMA TRANSMILENIO, EN BOGOTÁ, D.C el cual cumple con el Subgrupos de Ocupación Lugares

de reunión L-5 dada la clasificación de transporte y con esto es claro que, desde el subgrupo a acreditar, la certificación incluye dentro de su alcance la ocupación L-5 que refiere a Terminales de pasajeros".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad estableció claramente como requisito habilitante en la experiencia, la acreditación en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, y adicionalmente estipuló en las condiciones de contratación la siguiente definición:

> ***"Construcción de edificaciones:*** *Se entenderán edificaciones nuevas, y* ***no serán válidas*** *reformas,* ***ampliaciones****, mantenimientos, ni adecuaciones"*

El contrato indicado tiene por objeto la **ampliación de una edificación**, por lo tanto, su observación no es de recibo.

OBSERVACIÓN 2.

"• Teniendo en cuenta la observación del contrato 003-2010 suscrito con ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL FUNDACIÓN FOSUNAB contiene la descripción de las áreas especializadas por espacio, la información general y especifica del contrato y además la facturación del contrato, por ende, cumple con las especificaciones requeridas por la entidad. Dado que cumple con la directriz de la entidad de conocimiento de las actividades técnicas, las áreas intervenidas y el objeto de contrato claro para que sea tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia de nuestra propuesta. En la primera hoja de la certificación se explica por parte de la entidad contratante de ese momento, que: BREVE DESCRIPCION: ES UN PROYECTO HOSPITALARIO EDUCATIVO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER, EL CUAL CONSTA DE SEIS (6) TORRES, PARA UN AREA TOTAL DE 165.882 M2. EL PROYECTO SE DIVIDIO EN DOS (2) ETAPAS. Así mismo cual cumple con el Subgrupo de Ocupación Institucional I-2 dada la clasificación de Salud o incapacidad transporte y con esto es claro que, desde el subgrupo a acreditar, la certificación incluye dentro de su alcance la ocupación I-2 Hospitales Con lo anterior es claro y evidente el tipo de edificación de la cual se esta certificando el contrato, dado que fue una obra nueva de un hospital"

RESPUESTA ENTIDAD

Una vez revisada su observación, la entidad la encuentra de recibo, y por lo tanto su ajuste se verá reflejado en el presente informe que será publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

OBSERVACIÓN 3.

- *"Teniendo en cuenta la observación del contrato 327 de 2019 suscrito con la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC queremos aclarar a la entidad que desde la pagina 11 donde esta el acta de terminación del contrato, se encuentran todas las actividades de una obra nueva, lo que genera con amplitud el cumplimiento de identificación del alcance de la construcción de obra nueva. Así mismo, se adjunta aclaración del alcance de la misma entidad USPEC donde especifica el objeto del contrato y las obligaciones del contratista, aclarando así la construcción de obra nueva. Recordando que el alcance del contrato tiene el Subgrupo de Ocupación Institucional I1 dada la*

clasificación de Reclusión y con esto es claro que, desde el subgrupo a acreditar, la certificación incluye dentro de su alcance la ocupación de Prisiones o cárceles".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada su observación, la entidad la encuentra de recibo, y por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en el presente informe.

3. ***LOPEZ ABR 05 DE 2026***
REF: CO1.MSG.9157121 DEL 16 DE MARZO DE 2026.

OBSERVACIÓN 1.

1. *"En cuanto al criterio habilitante y de evaluación, Experiencia del proponente:*

Del "00 INFORME CONSOLIDADO PRELIMINAR (1)":

04	CONSORCIO LOPEZ ABR 05 DE 2026	CUMPLE	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El integrante ACERO Y CONCRETO no aporta RUP y por lo tanto NO CUMPLE al no acreditar la experiencia mínima exigida como integrante del postor plural. Los SMMLV reportados en el Anexo 6 no son los mismos a los que se encuentran en el RUP. *Ver informe técnico preliminar

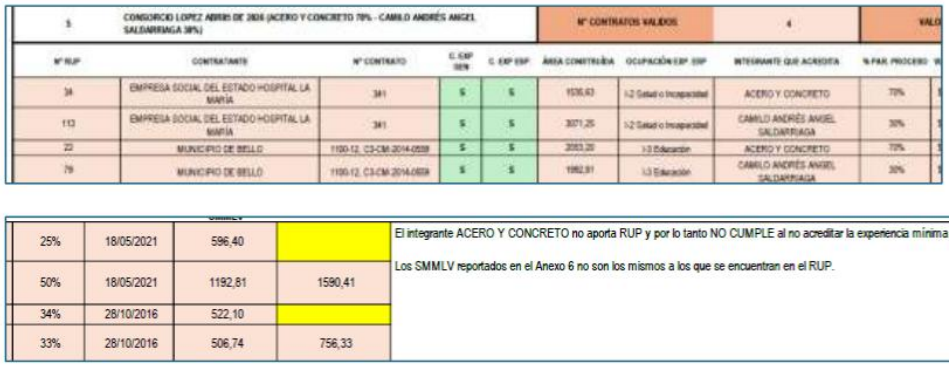
Aclaramos que, como consta en el informe de evaluación jurídica, con nuestra propuesta si aportamos el RUP de ACERO Y CONCRETO S.A.S.:

Registro Único de Proponentes (RUP)	X	**CONSORCIO LOPEZ ABR 05 DE 2026** **CUMPLE** Los integrantes del consorcio aportan el Registro único de Proponentes donde se verifica por parte de la profesional la información requerida, por lo tanto, cumple con lo requerido por la Entidad en las condiciones de contratación.

Dicho RUP con fecha con fecha de expedición del 10 de febrero de 2026, se encuentra adjunto a nuestra propuesta en el documento de nombre "Anexo 1.5. RUP", el cual adjuntamos nuevamente a la presente (ver

páginas de la 1 a la 72), por lo que es claro que si cumplimos con aportar el RUP de ACERO Y CONCRETO S.A.S, y en consecuencia si se cumple con la acreditación de la experiencia.

Del "00 Informe Técnico Preliminar":



5	CONSORCIO LOPEZ ABR05 DE 2026 (ACERO Y CONCRETO 70% - CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 30%)						Nº CONTRATOS VALIDOS	4	VALO
Nº RUP	CONTRATANTE	Nº CONTRATO	C. EXP ESP	C. EXP ESP	AREA CONSTRUIDA	OCUPACIÓN EXP. ESP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	% PART. PROCESO	V
34	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA	341	S	S	1536,63	I-2 Salud o Incapacidad	ACERO Y CONCRETO	70%	$
113	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA	341	S	S	3071,25	I-2 Salud o Incapacidad	CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA	30%	$
23	MUNICIPIO DE BELLO	1100-12, C3-CM-2014-0559	S	S	2053,20	I-3 Educación	ACERO Y CONCRETO	70%	$
79	MUNICIPIO DE BELLO	1100-12, C3-CM-2014-0559	S	S	1992,81	I-3 Educación	CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA	30%	$

25%	18/05/2021	596,40		El integrante ACERO Y CONCRETO no aporta RUP y por lo tanto NO CUMPLE al no acreditar la experiencia mínima exigida como integrante del postor plural. Los SMMLV reportados en el Anexo 6 no son los mismos a los que se encuentran en el RUP.
50%	18/05/2021	1192,81	1590,41	
34%	28/10/2016	522,10		
33%	28/10/2016	506,74	756,33	

De igual forma, aclaramos a la Entidad, que "los SMMLV reportados en el Anexo 6 no son los mismos a los que se encuentran en el RUP", debido a que en el RUP el valor del contrato en SMMLV corresponde a la fecha de terminación y en el Anexo 6 se diligencio en SMMLV a la fecha de suscripción del contrato, afectado por el porcentaje de participación del proponente, en atención a las notas 2 y 3 de dicho Anexo.

Con la presente, adjuntamos nuevamente el Anexo 6 teniendo, con los SMMLV reportados en el RUP, afectados por el porcentaje de participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Con respecto a su observación, la entidad la encuentra de recibo, por lo tanto, su ajuste se verá reflejado en el presente informe que será publicado en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 2.

"*Respecto a la acreditación de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,*

Del "00 Informe Técnico Preliminar":



5	CONSORCIO LOPEZ ABR05 DE 2026 (ACERO Y CONCRETO 70% - CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 30%)	0	No aporta diligenciado el formato publicado por la Entidad, de acuerdo a lo requerido en el anexo de criterios de evaluación.

Respetuosamente nos permitimos solicitar la asignación de los 2.5 puntos que corresponden por la acreditación de este criterio, aclarando que con la propuesta presentada a través de SECOP 2, se adjuntaron los documentos soporte en los que constan las funciones de las personas que ejercen los cargos directivos en la Empresa ACEROY CONCRETO SAS, integrante del CONSORCIO LOPEZ ABR 05 DE 2026. Dicha información es la única que no fue diligenciada en el cuadro del Formato publicado por la Entidad, pero al encontrarse incluida en los documentos que hacen parte de nuestra propuesta, específicamente en el "Anexo 14. Empresa de

mujeres", esta es plenamente verificable y acredita la condición exigida. SE aclara que el "ANEXO 15 — FORMATOS ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" no es el elemento que otorga puntaje, como si lo son los documentos soporte que dan certeza, que actúan como prueba del cumplimiento del requisito asignador de puntaje. No menos importante, es el hecho de que en el "ANEXO 15 — FORMATOS ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES", la única información que no fue diligenciada, aunque se encuentra aportada en nuestra propuesta, es la de las Funciones de acuerdo al manual de funciones; de igual forma se manifestó bajo la gravedad del juramento la veracidad del cumplimiento del requisito:

> Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
>
> Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
>
> Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Bajo este contexto, la Entidad cuenta con los elementos para realizar el análisis de cumplimiento del criterio, en aplicación de los principios que orientan la contratación, en especial los de selección objetiva, economía, buena fe y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, contenidos en la normativa y la jurisprudencia administrativa. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en señalar que las entidades deben privilegiar el análisis de fondo de las propuestas y no pueden desconocer información que obra dentro de la oferta por simples formalidades. Con el único propósito de facilitar la revisión por parte del comité evaluador, adjuntamos nuevamente el formato correspondiente incorporando dicha información, la cual ya se encontraba acreditada en los documentos presentados con la oferta. Aclaramos que el documento que se adjunta no incorpora información nueva, ni modifica o mejora la oferta, sino que simplemente organiza en el formato la información que ya obra en la propuesta presentada oportunamente. Adicionalmente, señalamos que en otros procesos adelantados por la Entidad se ha dado aplicación a la prevalencia del hecho sustancial. Ejemplo de ello, en el Informe de Evaluación Definitivo de la Invitación Abreviada ABR 26 de 2025, la Entidad verificó información contenida en los documentos aportados con la oferta del CONSORCIO PARQUE JP. y, con base en ello, pese a que no había aportado una planilla de pago a la seguridad social, procedió a reconocer el puntaje correspondiente. En ese sentido, en virtud del principio de igualdad, en aras de la certeza y seguridad jurídica, y de que el presente proceso configura una situación similar, máxime que la información que permite verificar el cumplimiento del criterio ya obra en los soportes presentados; respetuosamente solicitamos se asigne el puntaje correspondiente".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La Entidad manifiesta que mediante la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos que hacen parte del proceso de selección, entre ellos, la ficha técnica y/o el anexo criterios de evaluación, por lo que para la acreditación del requisito "***EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES"*** se enunció lo siguiente:

> *"Se debe diligenciar el Anexo Formatos Acreditación Emprendimientos y Empresas de Mujeres publicado en el proceso de contratación.* ***No diligenciar el anexo de forma completa por la opción escogida, implicará en la no asignación de puntaje****." NFT*".

Es decir, que todos los postores para la asignación del puntaje de este ítem, debían diligenciar de manera completa el formulario dispuesto por la Entidad, so pena de no resultar beneficiario del mismo, lo anterior, de conformidad al párrafo anterior.

Por lo expuesto, no es de recibo la observación.

12. ASPECTOS HABILITANTES DEL SEGUNDO INFORME

Una vez revisadas las subsanaciones y las observaciones se procede nuevamente con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas habilitadas (10 oferentes) en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité de evaluador establecido para el proceso de selección y se concluye:

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	OBSERVACIONES
01	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES BIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
02	ELSA TORRES ARENALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
03	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
04	CONSORCIO LOPEZ ABR 05 DE 2026	CUMPLE	**CUMPLE	CUMPLE	**El postor aclaró, concluyendo que CUMPLE *Ver informe técnico preliminar
05	CONSORCIO 4131 INTERJARDIN BCAL	NO CUMPLE*	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El integrante SUMAK INGENIERÍA S.A.S no aporta experiencia mínima en certificados de interventoría a los subgrupos indicados en la ficha técnica como integrante del postor plural, por lo tanto, el postor NO CUMPLE. ***El integrante no subsana durante el término establecido por la Entidad para realizarlo, por lo que no CUMPLE acorde a lo establecido en las condiciones de contratación.*** ****Ver informe técnico y jurídico completo.***

06	**CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLIN 05**	CUMPLE	**NO CUMPLE	CUMPLE	**El contrato DU-1284-2019 suscrito con la IDU NO CUMPLE al no tener por objeto y/o alcance la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, la ampliación de edificaciones existentes no es válida como experiencia. El contrato 003-2010 fue aclarado por el postor. El contrato 327 de 2019 fue aclarado por el postor. El postor NO CUMPLE debido a que el integrante MSC INGENIERÍA no aporta la experiencia mínima exigida como integrante del postor plural. *Ver informe técnico preliminar
07	**CONSORCIO EDUINNOVA INGMA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*El postor subsana mediante el traslado brindado por la Entidad. Ver informe jurídico.
08	**CONSORCIO ALFONSO LÓPEZ**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*El postor subsana mediante el traslado brindado por la Entidad. Ver informe jurídico.
09	**CONSORCIO BUEN COMIENZO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	*El postor subsana mediante el traslado brindado por la Entidad. Ver informe jurídico
10	**CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

***** *- Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica.*

13. CALIFICACIÓN DE POSTURAS DEL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN.

Revisadas las subsanaciones y las observaciones se procede con la asignación de puntaje a las propuestas presentadas y habilitadas, de conformidad al cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica.

POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	CUMPLIMIENTO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL OFERENTE	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES	74,68	160	100	652,5	10	2,5	999,68
2	ELSA TORRES ARENALES	74,76	160	100	652,5	10	2,5	999,76
3	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO (LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S 50% - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 50%)	74,42	160	100	652,5	10	0	996,92
4	CONSORCIO LOPEZ ABR05 DE 2026 (ACERO Y CONCRETO 70% - CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 30%)	75,00	160	100	652,5	10	0	997,50

6	CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN 05 (BAZZANI GROUP S.A.S BIC 50% - CORTES LEIVA ASOCIADOS S.A.S 30% - MSC INGENIERÍA S.A.S 20%)	73,73	160	100	652,5	10	2,5	998,73
7	CONSORCIO EDUINNOVA INGMA (HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO 50% - INGEPLAN.CO S.A.S BIC 50%)	74,65	160	100	218	10	2,5	565,15
8	CONSORCIO ALFONSO LOPEZ (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A 50% - ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S BIC 50%)	74,71	160	100	652,5	10	2,5	999,71
9	CONSORCIO BUEN COMIENZO (NOGAALL S.A.S 60% - HACE INGENIEROS S.A.S 40%)	74,70	160	100	652,5	10	2,5	999,70
10	CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO (DAIMCO S.A.S 60% - DIBENEM S.A.S 40%)	74,74	160	100	652,5	10	2,5	999,74

* *El puntaje inicial se podrá evidenciar en el anexo de la evaluación técnica.*

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN.

Se procede con la asignación del orden de elegibilidad de las propuestas presentadas y habilitadas, de conformidad al cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	POSTURA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE TOTAL
1	**2**	**ELSA TORRES ARENALES**	**999,76**
2	11	CONSORCIO JARDIN BUEN COMIENZO (DAIMCO S.A.S 60% - DIBENEM S.A.S 40%)	999,74
3	9	CONSORCIO ALFONSO LOPEZ (ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A 50% - ORBE CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S BIC 50%)	999,71
4	10	CONSORCIO BUEN COMIENZO (NOGAALL S.A.S 60% - HACE INGENIEROS S.A.S 40%)	999,70
5	1	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES	999,68
6	7	CONSORCIO CONEXIÓN MEDELLÍN 05 (BAZZANI GROUP S.A.S BIC 50% - CORTES LEIVA ASOCIADOS S.A.S 30% - MSC INGENIERÍA S.A.S 20%)	998,73
7	5	CONSORCIO LOPEZ ABR05 DE 2026 (ACERO Y CONCRETO 70% - CAMILO ANDRÉS ANGEL SALDARRIAGA 30%)	997,50
8	4	CONSORCIO LGI BUEN COMIENZO (LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S 50% - GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S 50%)	996,92
9	8	CONSORCIO EDUINNOVA INGMA (HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO 50% - INGEPLAN.CO S.A.S BIC 50%)	565,15

15. TRASLADO SEGUNDO INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- pone a disposición de los interesados el segundo informe de evaluación preliminar por el término de un **(1) día hábil**, siguiente a la publicación de la evaluación en la plataforma transaccional SECOP II.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Nataly Rodríguez Caré — Firmado digitalmente por Nataly Rodríguez Caré

Norberto Cueltan Rojas — Firmado digitalmente por Norberto Cueltan Rojas

DANIEL MORALES ZULUAGA — Firmado digitalmente por DANIEL MORALES ZULUAGA
DN: C=CO, CN=DANIEL MORALES ZULUAGA, O=EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, E=daniel.morales@edu.gov.co
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.03.20 13:07:37-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2025.3.0

Nataly Rodríguez Caré	Norberto Héctor Cueltan Rojas	Daniel Morales Zuluaga
Rol Jurídico Dirección Gestión Contractual	Rol Logístico Dirección de Gestión Contractual	Rol Técnico Subgerencia de Estructuración de Proyectos